



Página 1 de 2

Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2024

Señor
EDER PARADA
Jardines de Luz y Paz S.A.S
Carrera 20 No. 24-80 los mártires
jardinesdeluzypaz@cementeriosdeldistrito.com
juridicocementeriosdistrital@gmail.com
Bogotá -D.C.

Asunto: Autorización de subvención funeraria para quien en vida se llamó MAICOL

ANDRES GUERRERO VALENCIA

Referencia: Respuesta Radicado UAESP No. 20247000631032

Respetado señor Parada:

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, por medio del presente remite la información correspondiente para que sea atendida y tramitada la solicitud de subvención funeraria del 100% de los servicios de EXHUMACIÓN RESTOS ÓSEOS/HUMANOS ADULTO BÓVEDA DISTRITO y CREMACIÓN RESTOS ÓSEOS/HUMANOS ADULTO para quien en vida se llamó MAICOL ANDRES GUERRERO VALENCIA. En el cementerio Distrital Sur.

Lo anterior en cumplimiento de las siguientes cláusulas del contrato de concesión 415/2021:

"DÉCIMA CUARTA. SUBSIDIOS: El Concesionario, de acuerdo con su Oferta (Formato No. 15 CRITERIO TÉCNICO – subsidios a cargo del concesionario), otorgará un valor correspondiente a SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$710.000.000) M/CTE, los cuales deberán ser entregados y/o pagados de acuerdo a la distribución anual presentada con la oferta en el formato No. 15, para subsidios a sectores residenciales de estratos bajos, con lo cual beneficiará a aquellas personas de escasos recursos que no estén en su momento, en las condiciones de contratar o costear total o parcialmente estos servicios funerarios, a razón de su condición de vulnerabilidad, de acuerdo a la regulación de la Subcuenta Subsidios Públicos, regulada en los documentos anexos del contrato y bajo las condiciones indicadas por UAESP.







Al contestar, por favor cite el radicado: No.:20244000241431

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 04 de Diciembre de 2024

DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO REGULACIONES EN SUBSIDIOS UAESP: El Concesionario, se obliga a cumplir las regulaciones que se establezcan por la UAESP, el Distrito y en general por el Gobierno Nacional que impacten en la prestación de los servicios de subsidios a la población en condición de vulnerabilidad, en especial lo establecido en el ANEXO NO. 10-ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS SEGÚN PROCEDIMIENTO ACTUAL según procedimiento actual de este Proceso."

Señalado lo anterior, se autoriza al deudo Señora **CARMEN ELENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N°. 35313063 expedida en Bogotá, dirección: Carrera 83a No. 65-76, barrio: Los Sauces, localidad: Bosa; teléfono: 3203522277; la subvención de los servicios ya mencionados, para los restos de quien en vida se llamó **MAICOL ANDRES GUERRERO VALENCIA**, con Registro Civil de Defunción N°. 10189806.

Esta solicitud se fundamenta en la atención del Fiscal 415 EDNA MILENA ARIAS PINEDA Unidad de Delitos Contra la Vida e Integridad Personal.

Sin otro en particular.

Cordialmente,

LUIS JONATHAN GUTIERREZ CANTOR

Subdirector de Serviçios Funerarios y Alumbrado Publico

institucional: uaesp@uaesp.gov.co

Copia: Consorcio San Marcos - Carrera 11 No. 94-46 Oficina 602 - directordeinterventoria1@consorcio-sanmarcos.com coordinador@consorcio-sanmarcos.com Peticionario: CARMEN ELENA VALENCIA Carrera 83a No. 65-76 barrio: Los Sauces,

localidad: Bosa; teléfono: 3203522277

Proyectó: Julian Fernando Manjarres Corredor - Contratista - SSFAP JULIAN MANJARRES

Revisó: Andersson David Tavera Agudelo – Contratista – SSFAP $\ensuremath{\mathsf{ADTA}}$

Aprobó: Luis Jonathan Gutiérrez Cantor - Subdirector SSFAP

